



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

27 de enero de 2015

Carta Circular CR/377

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Objeto: Supresión en la base de datos de estaciones de radiocomunicaciones espaciales

(SRS) de información obsoleta relativa a la información de publicación anticipada

(API) y a las solicitudes de coordinación

La presente Carta Circular tiene como finalidad facilitar información sobre la supresión en la base de datos de estaciones de radiocomunicaciones espaciales (SRSxxxx.mdb) distribuida en la BR IFIC (Servicios espaciales) de información obsoleta relativa a la información de publicación anticipada (API) y a las solicitudes de coordinación de redes de satélites para las cuales ha expirado el periodo reglamentario especificado con arreglo a los números **11.44** y **11.44.1** y las asignaciones de frecuencias han sido total o parcialmente inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias.

De conformidad con las disposiciones del número **11.48**, la Oficina de Radiocomunicaciones cancela asignaciones de frecuencias que no hayan sido puestas en servicio o que, con arreglo al número **11.15**, no hayan sido presentadas a la Oficina dentro del periodo reglamentario especificado con arreglo a los números **11.44** y **11.44.1**, y cancela la información correspondiente publicada de conformidad con los números **9.2B** y **9.38**, llegado el caso.

No obstante, la información relativa a las solicitudes de coordinación, para las cuales las asignaciones de frecuencias correspondientes han sido presentadas a efectos de notificación e inscrito en el Registro, se ha mantenido hasta ahora en la base de datos de SRS aún después del final del periodo reglamentario indicado, y tenido en cuenta en el examen técnico de las solicitudes de coordinación de redes de satélites posteriores realizado por la Oficina.

Al 1 de enero de 2015, estaban inscritas 1 018 redes de satélites en la base de datos de SRS, incluidas las solicitudes de coordinación asociadas, cuya fecha de recepción era anterior al 1 de enero de 2008.

Esta situación ha dado lugar a la identificación de requisitos de coordinación basados en información obsoleta relativa a las solicitudes de coordinación, probablemente una protección excesiva de asignaciones de frecuencias inscritas, con características (por ejemplo, menor ancho de banda, zona de servicio restringida, P.I.R.E. de estaciones terrenas más baja, etc.) diferentes de las características de la solicitud de coordinación que sigue teniéndose en cuenta, lo que supone por tanto una carga innecesaria en las administraciones en materia de coordinación.

Como ya se ha propuesto en el apartado 3.4 del Addéndum 7 al Documento 4 de la CMR-12 (Informe del Director a la CMR-12), como posible solución para facilitar la finalización de la coordinación y aliviar la carga en materia de coordinación indicada anteriormente, la Oficina se complace en informar a todas las administraciones la supresión en la base de datos de SRS de información obsoleta relativa a la API y a las solicitudes de coordinación, a partir de la BR IFIC 2788 (17/02/2015).

La supresión de información relativa a la API y a las solicitudes de coordinación se llevará a cabo en dos etapas: una supresión única en la base de datos de SRS de la información obsoleta actual relativa a la API y a las solicitudes de coordinación, y seguidamente una supresión periódica de dicha información hasta el final del período reglamentario.

La información relativa a la API sobre redes o sistemas de satélites sujetos a coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo 9 (Subsección 1B) será trasladada de la base de datos de SRS a la base de datos SpaceWISC, una vez activada esta última.

La información relativa a la API sobre redes o sistemas de satélites no sujetos al procedimiento de coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo 9 (Subsección 1A), con fecha de recepción a más tardar el 1 de enero 2008, será suprimida de la base de datos de SRS.

La lista de secciones especiales API y las solicitudes de coordinación suprimidas, con fecha de recepción a más tardar el 1 de enero 2008, se publicará en el sitio web de la Oficina en: http://www.itu.int/snl/sns-removal.html, y en la BR IFIC 2788 (17/02/2015).

A partir de entonces, la Oficina identificará de forma periódica (cada dos semanas) las redes o sistemas de satélites que hayan alcanzado el plazo reglamentario (periodo de siete años) y para los que se haya publicado una Sección Especial PARTE II-S. La información correspondiente relativa a la API y a las solicitudes de coordinación de esas redes será entonces suprimida en la base de datos de SRS o en SpaceWISC, llegado el caso, y las administraciones informadas al respecto en el sitio web de la Oficina y en la BR IFIC (Servicios espaciales).

Las API y las solicitudes de coordinación suprimidas ya no se incluirán en la base de datos de SRS a partir de la BR IFIC 2788 (17/02/2015). Sin embargo, los datos seguirán disponibles en el SNS en línea, en la BR IFIC en que se haya publicado la solicitud de coordinación, así como en las versiones de la base de datos de SRS anteriores a la BR IFIC 2788.

Las API sujetas a coordinación también serán visibles en SpaceWISC.

La supresión de información relativa a la API y a las solicitudes de coordinación no afecta al software de examen de la BR (GIBC).

La Oficina queda a disposición de su Administración a través de la dirección <u>brmail@itu.int</u> para toda aclaración que necesite con respecto a los asuntos tratados en la presente Carta Circular.

François Rancy Director

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones